

Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.39

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Martín Antonio Sáez, con último domicilio conocido en Caballero de la Rosa 2-3º, Logroño, y dedicada a la construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 392/85, de fecha 29-6-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de:

Francisco Sáez-Tor: 1/1/84 a 8/3/84

Juan Bautista Alva: 1/1/84 a 8/3/84

Pedro Jesús Fernán: 1/1/84 a 8/3/84

Feliciano Hernande: 1/1/84 a 8/3/84

Se infringe los artículos 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de 311.352 Ptas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta Liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.40

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en Gonzalo de Berceo, 4-1º, Logroño, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 436/85, de fecha 22-7-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 18-4-85 a 31-5-85 por los trabajadores Miguel Pérez Moya y Miguel Olmo Vieco, ambos Oficiales de 1ª y según salario Convenio vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68 y 70 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo, y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de ciento veintitres mil ochocientos treinta y una pesetas (123.831).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.41

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador

autónomo Kurt Ferdinand Bader, con último domicilio conocido en Avda. de Viana, Cafetería del Hospital Provincial de La Rioja en Logroño y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 433/85 de 25-6-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de comparecencia ante esta Inspección el 14-3-84 y del examen de la documentación presentada, ha comprobado: Que la empresa arriba reseñada infringe el art. 65 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, en relación con el 2.3 de la O.M. de 7-7-67 por no llevar en orden y al día el libro de Matrícula de Personal, dado que le falta por insertar la firma de los trabajadores César Alonso Corres, Alejandro López Lara, Obdulia Hernández Zeiguez y Carlos Yunta Cárdenas. Que infringe asimismo el art. 64 del D. 2.065/74, en relación con el art. 17 de la O.M. de 28-12-66 por no haber dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los cuatro trabajadores antes citados y a Rafael Yunta Cárdenas y Eduardo Armengal Pascual. Las anteriores infracciones se califican: La primera como GRAVE EN GRADO MINIMO, de conformidad con el art. 4.1.2.e) del D. 2.892/70 de 12 de septiembre y la segunda como GRAVE EN GRADO MAXIMO de conformidad con el art. 4.1.2.d) del D. 2.892/70 ya citado. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de ciento veinte mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del D. 2.892/70 ya citado. Corresponden 20.000 Ptas. a la primera infracción y 100.000 Ptas. a la segunda”.

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del D. 1.860/75 de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.42

Conforme al artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Kurt Ferdinand Bader, con último domicilio conocido en c/ Queipo de Llano n.º 74, de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 510/85 con fecha 16-9-1985 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-1-1985 a 10-7-1985 por el trabajador Concepción Cárdenas Redondo, según salario de 47.732 Ptas. mes más prorrateo de 60 días por las dos extraordinarias para todas las contingencias. Se infringen los artículos 64, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete (154.837).

Se comunica a empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.43

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Kurt Ferdinand Bader, con último domicilio conocido en c/ Queipo de Llano n.º 74 de Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 511/85, de fecha 16-9-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-1-1984 a 31-12-1984 por el trabajador Concepción Cárdenas Redondo, según salario de 47.372 Ptas. mes más prorrateo de 60 días por las dos extraordinarias para todas las contingencias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de